

## CIRCULAR N° 002 - FRC25I00005 DEL 5 DE MARZO DE 2025 REGULACIÓN CAFETERA

**PARA:** EXPORTADORES DE CAFÉ, AGENTES DE ADUANA Y DEMÁS INTERESADOS.

**DE:** FEDERACIÓN NACIONAL DE CAFETEROS DE COLOMBIA EN CALIDAD DE ADMINISTRADORA DEL FONDO NACIONAL DEL CAFÉ

**ASUNTO:** Información sobre gestión de las **Guías de Tránsito de café con destino a la exportación.**

---

La Federación Nacional de Cafeteros de Colombia, en su calidad de administradora del Fondo Nacional del Café, en adelante la “Federación”, en aras de dar cumplimiento a la normatividad aduanera y a los procedimientos establecidos para la autogestión de las Guías de Tránsito por parte de los Exportadores, así como para prevenir que se presenten nuevos casos de aprehensión y decomiso de café por parte de las autoridades y/o afectaciones en la logística, se permite recordar lo siguiente:

### 1. Norma Aduanera

- I. Según lo dispuesto en el Capítulo XIII del Decreto 1165 de 2019, todo cargamento de café para su transporte con destino a la exportación y todo tipo de café (mercado interno o café importado) que circule por las áreas restringidas definidas en la regulación aduanera vigente deberá estar amparado por una Guía de Tránsito, cuyos formatos son diseñados, suministrados y expedidas únicamente por la FNC y/o ALMACAFE S.A.
- II. **Dará lugar a la aprehensión o decomiso del café , el transportar café con destino a la exportación sin la Guía de Tránsito vigente,** o por áreas restringidas o rutas diferentes a las autorizadas en dicha Guía de Tránsito expedida por la Federación, Almacafé S. A. o quien haga sus veces, de conformidad con lo establecido con el numeral 25 del artículo 69 del Decreto 920 de 2023.

Una Guía de Tránsito vigente, corresponde a un Guía en estado “Impresa” y con fecha de vencimiento vigente. Los demás estados de la Guía, no se consideran como una Guía vigente.

## 2. Recomendaciones y buenas prácticas para la generación de la Guía de Tránsito Electrónica:

- i) Las Guías de Tránsito son autogestionables, es decir que el exportador debe generarla a través del Portal Cafetero y gestionar cualquier modificación, refrendación y/o anulación **antes de la fecha de vencimiento**.
- ii) La Guía de Tránsito puede ser gestionada anticipadamente en el Portal Cafetero, con información provisional susceptible a cualquier modificación, es decir en estado “creada”, para que cuando haya certeza de las condiciones de la salida del café se “imprima” con datos definitivos y tenga un estado “vigente” oficialmente.
- iii) El exportador puede entregar a su transportador la Guía de Tránsito en formato electrónica en su celular, en cualquier dispositivo móvil o impresa en cualquier tipo de papel, siempre y cuando esta esté vigente.
- iv) Las acciones posteriores a la impresión de la Guía de Tránsito como anulaciones, refrendaciones, entre otras, deberán realizarse directamente con la oficina de Almacafé seleccionado / Inspección Cafetera, según el almacén seleccionado al momento de la generación de la Guía.
- v) Para la debida recepción del café en los puertos de embarque, las Guías de Tránsito deben estar vigentes.
- vi) Toda solicitud de refrendación, anulación o modificación de la Guía, solamente podrá hacerse **antes del vencimiento**, y serán únicamente atendidas de **lunes a viernes en los horarios de atención dispuestos por cada centro** expedidor. Cualquier solicitud enviada fuera de este horario o en días festivos será gestionada el siguiente día hábil. Es importante cumplir con este procedimiento para evitar retrasos en la logística y posibles afectaciones en la movilización del café.
- vii) Las autoridades pueden verificar la vigencia y autenticidad de la carga en tiempo real mediante el código QR generado para cada Guía de Tránsito, permitiéndoles reconocer el cumplimiento y legalidad del café amparado en dicho documento.

viii) El tránsito con una Guía no vigente los expone a inconvenientes en ruta como la aprehensión y posible decomiso del café por parte de las autoridades.

Agradecemos su atención y los invitamos a revisar sus procesos, para evitar aprehensiones, decomisos, problemas y reprocesos en sus exportaciones.

Cordialmente,

## REGULACIÓN CAFETERA FEDERACIÓN NACIONAL DE CAFETEROS